

SECRETARÍA: Cali, marzo 17 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo, informando que se encuentra trabada la litis y vencido el término de traslado de la contestación de la reforma de demanda, siendo pertinente fijar fecha y hora para realizar la audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso: DECLARATIVO DE SIMULACION
Dte. CLARA PATRICIA VILLEGAS VELEZ
Ddo. CLARA INES VELEZ VELEZ Y OTRO
Rad. 760013103-012/2018-00055-00

Santiago de Cali, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y dado que la parte demandada recorrió el traslado de la reforma, habrá de incorporarse al proceso para ser tenidas en cuenta en su oportunidad procesal.

Ahora bien, como se encuentra agotado el trámite previo a la etapa de audiencias, habrá de proceder a programar la inicial conforme lo señalado en el artículo 372 del C.G.P. Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar a los autos el escrito a través del cual la parte demandada descorre el traslado de la reforma de la demanda, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal.

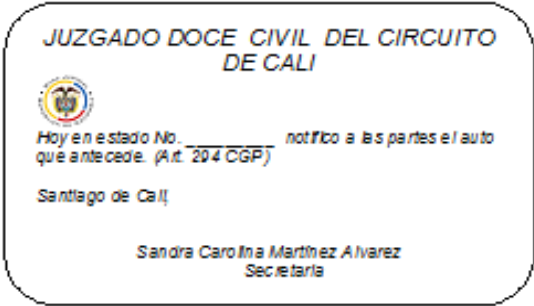
SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales el día 25 del mes de MAYO del año 2023 a la hora de las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia virtual para surtir las etapas que trata el art. 372 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91703eb0cba422d39ab9876ff237e879c50da67cd15cc2eef7be85059b50d9b**
Documento generado en 22/03/2023 10:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>